

Bogotá, D.C. 27 de julio de 2023

CIRCULAR DE VICEPRESIDENCIA No. 003

REF.: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN RELACIÓN CON CONTACTO A TERCEROS

El diez (10) de julio del presente el Congreso de la República de Colombia expidió la ley 2300 de 2023, la cual tiene por objeto *“establecer medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores”*.

La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, actuando como Institución de Educación Superior comprometida con los derechos de las personas, se permite señalar las siguientes medidas de protección del derecho a la intimidad en relación con el contacto que se tiene con terceros:

1. Cuando se realicen gestiones de cobranza a particulares que hubieren optado por solicitar líneas de crédito y financiamiento ofertadas por la Institución, sólo podrá adelantarse la mencionada gestión a través del canal autorizado por el consumidor.
2. El aspirante o estudiante que de forma voluntaria decida solicitar cualquiera de las líneas de crédito y financiamiento ofertadas por la Universidad, deberá ser consultado para que informe y señale el canales o canales que autoriza para que se adelanten las gestiones de cobranza, si es que a ellas hubiere lugar.
3. Si es necesario realizar gestiones de cobranza a los estudiantes que hubieren hecho uso de las líneas de crédito y financiamiento ofertadas por la Universidad, sólo podrá realizarse contacto máximo una vez al día y dentro del horario comprendido de siete de la mañana (07:00) a siete de la noche (19:00) de lunes a viernes o, de ocho de la mañana (08:00) a tres de la tarde (15:00) los días sábados.

4. Queda prohibido realizar gestiones de cobranza a través de más de uno de los canales autorizados a la semana, es decir, si se opta por contactar telefónicamente al estudiante, no podrá en la misma semana contactarlo a través de su correo electrónico; de igual forma, queda prohibido contactarlo en días domingos y festivos.
5. Queda prohibido contactar a las referencias personales entregadas por el consumidor que hubiere optado por solicitar líneas de crédito y financiamiento ofertadas por la Institución.
6. Las presentes medidas establecidas para Gestión de Cobranza, serán igualmente aplicadas a la oferta de servicios académicos que realicen las distintas dependencias de la Universidad.

Agradecemos su amable atención y solicitamos se adopten las medidas establecidas, toda vez que el incumplimiento en lo anteriormente comunicado, podrá acarrear la Apertura de Investigaciones de carácter Administrativo por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Representante Legal - Suplente